



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 005146 )

05 OCT 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA NACIONAL" RNSC 035-15.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

g

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA NACIONAL" RNSC 035-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

El señor ANDRÉS DIAVANERA TOVAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.178.175 en calidad de apoderado del señor ERNESTO ANTONIO ALTAHONA SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.976.807, mediante radicado No. 2015-460-001521-2 del 06/03/2015 (folio 2), presentó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA NACIONAL**", a favor del predio denominado "La Nacional" que cuenta con una extensión superficial total de 86 hectáreas con 2.500 m<sup>2</sup>, de las cuales solicitó el registro parcial de 60 hectáreas, ubicado en el municipio de Agustín Codazzi en departamento del Cesar, inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-17645, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 06 de marzo de 2015, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (folio 5).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 061 del 13 de abril de 2015, notificado personalmente el 14 de abril de 2015 (folio 20); dio inicio al trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NACIONAL", a favor del predio rural con la misma denominación inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-17645 (folios 18 y 18).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, del 28 de abril al 13 de mayo de 2015 (folio 27) remitido mediante radicado No. 2015-460-003847-2 de 28/05/2015 (folio 26) y en la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi del 06 al 21 de mayo de 2015 (folio 47), remitido mediante oficio con radicado No. 2015-460-003947-2 de 02/06/2015 (folio 46).

**II. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, realizó la visita técnica al inmueble el 27 de mayo de 2015 y envió el informe de Visita Técnica

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA NACIONAL" RNSC 035-15.**

mediante radicado N° 2015-460-004312-2 de 19/06/2015 (folio 28), donde se presenta la ubicación geográfica del predio, la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (folios 29 - 43).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe elaborado por el Coordinador del Programa Áreas Protegidas de CORPOCESAR, los aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil y a su vez acogió la zonificación propuesta por la corporación en el sentido de registrar únicamente la zona de conservación correspondiente a 48,41 Hectáreas, previa autorización del apoderado del solicitante (folio 48), contenidos en el Concepto No. 20152300001146 de 12/08/2015 descritos a continuación (folios 49-53):

**(...) 1. Características generales**

*El predio se localiza en la vereda paraje Marchena, municipio de Becerril - Cesar, entrando por el Corregimiento de Casacará, Municipio de Agustín Codazzi, vía serranía del Perijá, a unos 2 kilómetros aproximadamente cruzando el Caño Seco, dirigiéndose hacia el sur unos 4.5 kilómetros se accede al predio citado en jurisdicción del municipio de Becerril en las siguientes coordenadas geográficas Latitud N 9° 48' 7,268" Longitud W 73° 12' 17,537".*

*De acuerdo con el certificado de Libertad y Tradición No. 190-17645, el predio posee una extensión de 86 Ha 2500 m<sup>2</sup>; no obstante, el área objeto de registro es de 48.41 Ha, según el concepto técnico de la Corporación y el correo del apoderado del trámite<sup>1</sup>.*

**Línderos<sup>2</sup>**

*Punto de partida – se tomó como tal del delta No. 18, situado al norte, en la concurrencia de las colindancias de Manuel Venegas, Pascuala Silva y el peticionario colinda así: Noreste: con Pascuala Silva en 772 mts del delta de partida No. 18 al delta No. 29 y con Gregorio Villa en 901.50 mts del delta No. 29; al detalle No. 9, Sureste, con el filo del cerro (Terrenos Baldíos) en 575 mts del detalle No. 9 al detalle No. 8; Sur, con Isidro Avila, en 605 mts del detalle No. 8 al detalle No. 7 y con terrenos del interesado en 361.93 mts del detalle No. 7 al detalle No. 2; Oeste, con Bárbara Mieles en 503 mts del detalle No. 2 al detalle No. 3 y con Manuel Vanegas en 1056.50 mts del detalle No. 3 al delta de partida No. 18 y cierra.*

**1.1 Ecosistema Natural Presente**

*El predio se ubica en la Zona de Vida Bosque Seco Tropical Bs-T, a una altura sobre el nivel del mar entre los 300 y 500 metros, hace parte en su totalidad del ecosistema: Vegetación Secundaria del Orobioma Bajo de Los Andes y de acuerdo a la metodología Corine Land Cover en el área total del predio se identifican las siguientes coberturas vegetales: Mosaico de Cultivos, Pastos y espacios Naturales, Bosques Naturales Fragmentados y Bosque Natural denso, en estas coberturas principalmente en las de Bosque Natural Denso y Bosques Fragmentados.*

<sup>1</sup> Folio 48 del expediente

<sup>2</sup> Tomados del Certificado de Libertad y Tradición (Folio 5 del expediente)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA NACIONAL" RNSC 035-15.**

**1.2 Flora**

De acuerdo con la información reportada por Corpocesar, se identificaron 37 especies de flora, dentro de las cuales se relaciona una con algún grado de amenaza a nivel Global y Nacional.

<b>Nombre común</b>	<b>Nombre Científico</b>	<b>Grado de Amenaza</b>
Carreto	<i>Aspidosperma Polyneuron</i>	EN a Nivel Global <sup>3</sup> EN a Nivel Nacional <sup>4</sup>
Guayacán	<i>Bulnesia arbórea</i>	EN a Nivel Nacional <sup>5</sup>
Pereguetano	<i>Parinari pachyphylla</i>	EN a Nivel Nacional <sup>6</sup>
Cedro	<i>Cedrela Odorata</i>	VU a Nivel Global <sup>7</sup> EN a Nivel Nacional <sup>8</sup>
Vara Santa	<i>Triplaris americana</i>	
Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	
Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	
Trébol o Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	
Indio desnudo	<i>Bursera simaruba</i>	
Majagua	<i>Pseudobombax septenatum</i>	
Higuerón	<i>Ficus pallida</i>	
Ceiba Blanca	<i>Hura crepitans</i>	
Guáimaro	<i>Brosimum allicastrum</i>	
Camajon o Piñón	<i>Sterculia apetala</i>	
Campano	<i>Samanea samán</i>	
Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>	
Ceiba bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	
Cojón de fraile	<i>Taberna montana</i>	
Uvito	<i>Cordia dentata</i>	
Jobo	<i>Spondias monbis</i>	
Volador	<i>Gyrocarpus Sp</i>	
Moro	<i>Clorophora tintoria</i>	
Hoja de piedra	<i>Anthurium crassinervium</i>	
Palma tamaca	<i>Acrocomia aculeata</i>	
Palma de Vino	<i>Attalea butyracea</i>	
Polvillo	<i>Tabebuia chrysea</i>	
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	
Macondo	<i>Cavanillesia platanifolia</i>	
Piñuela	<i>Tillandsia flexuosa</i>	
Bijo	<i>Bursera Graveolens</i>	
Guamo	<i>Inga sp</i>	
Bejuco mielero	<i>Combretum sp</i>	
Pringamosa	<i>jatropha urens</i>	

<sup>3</sup> Americas Regional Workshop (Conservation & Sustainable Management of Trees, Costa Rica, November 1996) 1998. *Aspidosperma polyneuron*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2. <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Downloaded on 10 August 2015.

<sup>4</sup> Resolución No. 192 de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones".

<sup>5</sup> Idem 4

<sup>6</sup> Idem 4

<sup>7</sup> Americas Regional Workshop (Conservation & Sustainable Management of Trees, Costa Rica, November 1996) 1998. *Cedrela odorata*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2. <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Downloaded on 10 August 2015.

<sup>8</sup> Idem 4

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA NACIONAL" RNSC 035-15.**

<b>Nombre común</b>	<b>Nombre Científico</b>	<b>Grado de Amenaza</b>
Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	
abraza palo	<i>Ficus dendrocida</i>	

### 1.3 Fauna

Se identificaron un total de 48 especies, entre mamíferos, reptiles y aves, los cuales se relacionan a continuación:

<b>Nombre común</b>	<b>Nombre Científico</b>
Chucha	<i>Marmosops fuscatus</i>
Gurre armadillo	<i>Cabassous centralis</i>
Oso palmero, oso hormiguero	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>
Murciélago	<i>Uroder bilobatum</i>
Mono aullador, mono cotudo	<i>Alouatta seniculus</i>
Marteja	<i>Aotus lemurinus</i>
Ratón endémico de la sierra	<i>Thomasomys monochromos</i>
Cazadora	<i>Clelia clelia</i>
Mapana	<i>Bothrops sp</i>
Guacamaya	<i>Ara militaris</i>
Saino	<i>Tayassu tajacu</i>
Tigrillo	<i>Felis wiedii</i>
Rata arbórea de cresta roja	<i>Diplomys rufodorsalis</i>
Ratón	<i>Thomasomys monochromos</i>
Ñeque	<i>Dasyprocta punctata</i>
Guartinaja	<i>Agouti paca</i>
Ardilla	<i>Sciurus granatensis</i>
Mapurito	<i>Conepatus semistriatus</i>
Mico maicero	<i>Cebus albifrons cesaræ</i>
Golondrina barranquera	<i>Stelgiroterix ruficollis</i>
Atrapamoscas	<i>Machetomis rixosus</i>
Trepatroncos	<i>dendrocincia fugilinoso</i>
Barranquero	<i>Momotus momota</i>
Buho	<i>Ciccaba lineogrineada</i>
Lechuza	<i>Tyto alba</i>
Cuco ardilla	<i>Piaya cayana</i>
Cotorra	<i>Pionus sordidus</i>
Periquito	<i>Brotogenis jugularis</i>
Torcaza	<i>Zenaida auriculata</i>
Tortolita	<i>Culumbina minuta</i>
Halcón	<i>Falco Sp</i>
Guacharaca	<i>Ortalis ruficauda</i>
Paloma	<i>Columbina talpacoti</i>
Tortolita	<i>Claravis pretiosa</i>
Gavilan	<i>Milvago chimachima</i>
Gallinazo	<i>Coragyps atratus</i>
Colibri	<i>Chalybura buffonii</i>
Pava	<i>Ortalis ruficauda</i>
Barranquero	<i>galbula ruficauda</i>
Carpintero real	<i>Guatapana Dryocopus lineatus</i>
Toche	<i>Icterus sp</i>
Chauchao	<i>Psarocolius decumanus</i>
Limpia casa	<i>Tretioscincus bifasciatus</i>
Turpial serrano	<i>Icterus galbula</i>
Lobo pollero	<i>Ameiva ameiva</i>
Lobita	<i>Cnemidophorus lemniscatus</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA NACIONAL" RNSC 035-15.**

<b>Nombre común</b>	<b>Nombre Científico</b>
Rana platanera	Hysiboas crepitans
Sapo	Rhinella Granulosa

## **2. Consideraciones**

*Al interior del predio La Nacional se encuentran especies de fauna y flora de interés especial que vale la pena conservar a través de una figura de conservación como son las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*Así mismo, el concepto cita que "...El predio posee una riqueza natural significativa y un gran potencial para la Conservación de la Biodiversidad del ecosistema de Bosque seco Tropical, el cual es el mayormente afectado, poco estudiado y representado en las áreas protegidas del país..."*

*Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Nacional prestará los siguientes servicios ecosistémicos<sup>9</sup>:*

- *Mantenimiento de la biodiversidad y estabilidad de especies de fauna y flora.*
- *Conservación de bosque natural*
- *Regulación climática*
- *Protección de suelos*
- *Belleza paisajística*
- *Avistamiento de aves*

*Se evidencia que dichas actividades son acordes con la zonificación propuesta para la Reserva.*

## **3. Objetivo de conservación**

*De acuerdo al concepto técnico emitido por Corpocesar, se adoptan los siguientes objetivos de conservación:*

- *Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Seco Tropical, principalmente los relictos de bosque natural denso y las áreas en recuperación natural cubiertas con vegetación natural de bosques fragmentados y rastrojo medio y alto, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Preservar y restaurar las áreas que fueron intervenidas por la acción antrópica en épocas pasadas, mediante el desarrollo de acciones de restauración ecológica inducida o contribuir la restauración natural de dichas áreas.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.*

<sup>9</sup> Propuestos desde GTEA

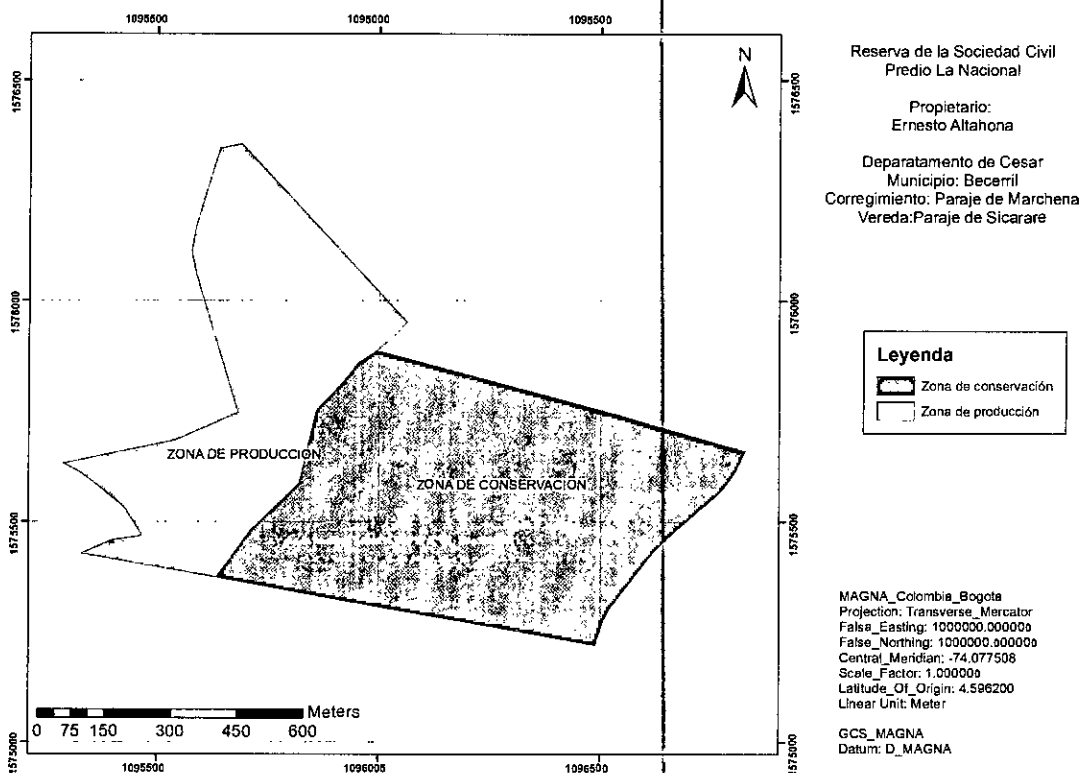
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA NACIONAL" RNSC 035-15.**

- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.*
- *Conservar las áreas naturales formadas en los terrenos de pendientes pronunciadas y con afloramientos rocosos del predio por contener manifestaciones de gea, y constituirse en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

#### 4. Zonificación

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	48.41	100
<b>TOTAL</b>	<b>48.41</b>	<b>100</b>

**Tabla 4.** Zonas identificadas en la Reserva "La Nacional" y sus respectivas áreas.



**Figura 2.** Zonificación Reserva "La Nacional"

#### 4.1 Zona de conservación

Según el concepto técnico remitido por Corpopesar en la Reserva La Nacional se indica lo siguiente: "...Se plantea una zona de Conservación, en la cual se encuentran las áreas con cobertura vegetal de Mosaico de Cultivos, Pastos y Espacios naturales, Bosques naturales Fragmentados y Bosque Natural Denso, y aquellas áreas que fueron intervenidas por la acción antrópica y en la actualidad se encuentran en recuperación natural. Además de acuerdo al mapa de Ecosistemas de Bosque Seco del Instituto Humboldt, esta zona pertenece aproximadamente en un 50% a este ecosistema. Esta zona está representada en el plano por un solo polígono de color verde oscuro,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA NACIONAL" RNSC 035-15.**

<b>Nombre común</b>	<b>Nombre Científico</b>
Rana platanera	<i>Hysiboas crepitans</i>
Sapo	<i>Rhinella Granulosa</i>

## **2. Consideraciones**

*Al interior del predio La Nacional se encuentran especies de fauna y flora de interés especial que vale la pena conservar a través de una figura de conservación como son las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*Así mismo, el concepto cita que "...El predio posee una riqueza natural significativa y un gran potencial para la Conservación de la Biodiversidad del ecosistema de Bosque seco Tropical, el cual es el mayormente afectado, poco estudiado y representado en las áreas protegidas del país..."*

*Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Nacional prestará los siguientes servicios ecosistémicos<sup>9</sup>:*

- *Mantenimiento de la biodiversidad y estabilidad de especies de fauna y flora.*
- *Conservación de bosque natural*
- *Regulación climática*
- *Protección de suelos*
- *Belleza paisajística*
- *Avistamiento de aves*

*Se evidencia que dichas actividades son acordes con la zonificación propuesta para la Reserva.*

## **3. Objetivo de conservación**

*De acuerdo al concepto técnico emitido por Corpocesar, se adoptan los siguientes objetivos de conservación:*

- *Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Seco Tropical, principalmente los relictos de bosque natural denso y las áreas en recuperación natural cubiertas con vegetación natural de bosques fragmentados y rastrojo medio y alto, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Preservar y restaurar las áreas que fueron intervenidas por la acción antrópica en épocas pasadas, mediante el desarrollo de acciones de restauración ecológica inducida o contribuir la restauración natural de dichas áreas.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.*

<sup>9</sup> Propuestos desde GTEA



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA NACIONAL" RNSC 035-15.**

*Por lo tanto se recomienda:*

- *Propender por el buen mantenimiento del Bosque Seco Tropical existente por su biodiversidad y bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento.*
- *Formular el plan de manejo de la reserva acorde con el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Agustín Codazzi (Cesar).*
- *Mantener la cobertura boscosa que protege las especies de fauna y flora de importancia regional y nacional (...).*

Que revisado el Certificado de Tradición del predio "La Nacional" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-17645 se evidenció que la ubicación del inmueble se encuentra en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, sin embargo en virtud de la visita técnica realizada por CORPOCESAR, se evidenció que el predio se localiza físicamente en el municipio de Becerril departamento del Cesar, conforme con las coordenadas enunciadas en el Concepto Técnico.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar parcialmente el predio rural denominado "La Nacional" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No.190-17645 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NACIONAL", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar cuarenta y ocho hectáreas con cuatro mil cien metros cuadrados (**48,41 Ha**) como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**LA NACIONAL**", porción del predio denominado "La Nacional" que cuenta con un área total de 86 Ha con 2500 m<sup>2</sup> identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-17645, ubicado en la vereda paraje Marchena, municipio de Becerril, departamento del Cesar, de propiedad del señor **ERNESTO ANTONIO ALTAHONA SUAREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.976.807, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NACIONAL" se proponen:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Seco Tropical, principalmente los relictos de bosque natural denso y las áreas en recuperación natural cubiertas con vegetación natural de bosques fragmentados y rastrojo medio y alto, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA NACIONAL" RNSC 035-15.**

- Preservar y restaurar las áreas que fueron intervenidas por la acción antrópica en épocas pasadas, mediante el desarrollo de acciones de restauración ecológica inducida o contribuir la restauración natural de dichas áreas.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Conservar las áreas naturales formadas en los terrenos de pendientes pronunciadas y con afloramientos rocosos del predio por contener manifestaciones de gea, y constituirse en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NACIONAL",

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	48.41	100
<b>TOTAL</b>	<b>48.41</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NACIONAL" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NACIONAL" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Becerril, Departamento del Cesar y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA NACIONAL" RNSC 035-15.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Cesar, Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, y Alcaldía Municipal de Becerril, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **ANDRÉS DIAVANERA TOVAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.178.175 en calidad de apoderado del señor ERNESTO ANTONIO ALTAHONA SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.976.807, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA NACIONAL", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM H  
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda - Ingeniero Ambiental Contratista GTEA SGM e  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM. ml  
Expediente: RNSC 035-15